



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0218-2023-/MDPN/ALC

Pueblo Nuevo, 07 de agosto del 2023

VISTO:

Los informes N° 0089-2023-SGR/MDPN, de fechas 28 de junio respectivamente, de la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que "los Gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse el presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En Tal efecto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el artículo 1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, a aquella obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA), de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y Servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como Crédito Devengado, la suma de S/ 1.020.00 soles, para el pago pendiente de ejercicio anterior a favor de las personas naturales o jurídicas según corresponde de acuerdo al siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**

Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563



N° ORDEN	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
01	VARGAS GARCIA, Luis Enrique	Reparto de Recibos	400.00
02	AQUIJE MENDOZA, Félix Miguel	Reparta de Recibos	100.00
03	MENDOZA ORMEÑO, Joan Smith	Reparto de Recibos	270.00
04	ORMEÑO FLORINDEZ, Cristel	Reparta de Recibos	250.00

ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR, a las Oficinas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

LIC. HEBERT EDUARDO GONZALES ALCALDE

